Cristina Bravo Sánchez (1 de 2)
Secretaria-Intervención
Fecha Firma: 12/05/2026
HASH: f08b31cefa0a597f4c67ec17ea7ebb31

JAVIER MARCOS SANTOS (2 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 12/05/2026
HASH: e345bc00493000d6ff2ecec7259313271

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS, CELEBRADO EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2026.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE PRESIDENTE**:** D. Javier Marcos Santos.
CONCEJALES:
Dª. María Teresa de Dios de Dios
D. César González Martín
Dª María Cristina Montes Hernández.
D. Juan José Morales Marcos.
Dª. María Encarnación Bernal Domínguez
SECRETARIA: Dª. Cristina Bravo Sánchez
AUSENTES: D. Pablo Cabero del Río (justifica la ausencia).

En La Vellés, a 20 de abril de 2026, siendo las 20,00 horas, previa citación al efecto y en 1ª convocatoria, se reunió el Pleno municipal en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Javier Marcos Santos, asistido por mí, la Secretaria, concurriendo los señores concejales que arriba se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Tras comprobar el quórum legalmente exigido por el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta y pública la sesión, procediéndose al examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 del ROF (Real Decreto 2568 / 86 de 28 de noviembre), por la Alcaldía se pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión anterior, de fecha 16 de marzo de 2026.

Sin alegaciones, el pleno acuerda por unanimidad de los concejales presentes aprobar el acta de la sesión anterior.

Cód. Validación: 99H9W3PDKSSJJHCDR6SEXXRTP
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 28

SEGUNDO. Aprobación, si procede, de las Fiestas Locales del año 2027.

Visto el escrito de la Oficina Territorial de Trabajo de Salamanca, en la que solicitan que el Ayuntamiento adopte acuerdo sobre la fijación para este municipio de las fiestas locales para el año 2027, la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión plenaria y con el voto favorable de D. Javier Marcos Santos, D. César González Martín, Dª Mª Teresa de Dios de Dios, D. Juan José Morales Marcos, D. Mª Cristina Montes Hernández y Dª Mª Encarnación Bernal Domínguez, fijar las festividades locales para el 2027 los días:

25 de junio de 2027.

27 de agosto de 2027.

Dicho acuerdo se remitirá a la Oficina Territorial de Trabajo, para que proceda a su publicación, junto con el resto de los municipios, en el B.O. de la Provincia de Salamanca

TERCERO. Aprobación, si procede, de la Ordenanza Reguladora de Vertidos en el municipio de La Vellés.

Se procede por la Alcaldía a la lectura de la Ordenanza Reguladora del Vertido en el municipio de La Vellés en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existe una creciente demanda social hacia la mejora del medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos; a esto se une que el agua es un recurso escaso e imprescindible para el desarrollo económico y social.

Surge así, la necesidad de gestionar este recurso para establecer prioridades y compatibilizar sus diversos usos, así como conservarlo en cantidad y calidad suficientes. Una gestión responsable del ciclo integral del agua debe permitir que dicho elemento retorne a la naturaleza en mejores condiciones y pueda ser reutilizado.

Esta ordenanza se fundamenta en la Directiva 91/271/CE de 21 de mayo, modificada por la 98/15/CEE de 27 de febrero, relativa al tratamiento de las aguas residuales urbanas, que señala la necesidad de que los vertidos de aguas residuales industriales, que sean incorporadas al sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas, sufran un tratamiento previo para garantizar principalmente, que no tengan efectos nocivos sobre las personas y el medio ambiente, y que no deterioren la infraestructura de saneamiento y depuración, así mismo también se fundamenta en La Directiva 2000/60/CE de 23 de octubre para la protección de las aguas; la Directiva 2004/35/Ce de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales; la Directiva 2008/99/CE de 19 de noviembre, relativos a la protección del medio ambiente mediante el Derecho Penal; y la ley 26/2007 de 26 de octubre de responsabilidad patrimonial.

De igual manera esta ordenanza toma de referencia el Texto Refundido de la Ley de Aguas,

Cód. Validación: 99H9W3PDKSSJJHCDR6SEXXRTP
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 28

aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986) que la desarrolla y el Real Decreto 606/2003 que modifica a este último y que traspone la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE) a la legislación española, y considerando también el resto de normativa española que se tiene.

En el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla y León, encontramos el Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como el Decreto 8/2018, de 5 de abril, por el que se modifica el Anexo III del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, en relación con determinadas industrias agroalimentarias de Castilla y León, se determinan las condiciones ambientales mínimas y se regula el régimen de comunicación ambiental.

Se enmarca esta Ordenanza en lo que a la asignación de competencias se refiere, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su artículo 25 establece que los municipios ejercerán competencias en las materias, entre otras el alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

En aplicación de lo anterior, con la presente Ordenanza se pretende controlar los vertidos de aguas, tanto municipal como particulares y/o de polígonos industriales o explotaciones, pudiendo así llevar a cabo el vertido a cauce público en las condiciones reglamentadas, asegurándose el Ayuntamiento de la defensa, protección y mejora del Medio Ambiente de nuestro término municipal, y que éste sea el más adecuado para el desarrollo, la salud y calidad de vida de los ciudadanos.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las disposiciones básicas necesarias para que, en el vertido, conducción, tratamiento y control de las aguas, estén garantizadas en todo momento la salud humana, la protección del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales.

La presente Ordenanza regula las condiciones a que deberá ajustarse el uso de la red de alcantarillado municipal y sus obras e instalaciones complementarias en este Ayuntamiento, con especial referencia a las limitaciones a exigir a la totalidad de las aguas residuales vertidas a la Red a fin de evitar la producción de los efectos perturbadores siguientes:

a) Ataques de la integridad física de las canalizaciones o instalaciones a la red de alcantarillado e impedimentos a su función evacuadora de las aguas residuales.

b) Dificultades en el mantenimiento de la red o Plantas Depuradoras por creación de condiciones penosas, peligrosas o tóxicas para el personal encargado del mismo.

c) Reducción de la eficiencia de las operaciones y procesos de tratamiento de aguas residuales y fangos, empleados en las Plantas Depuradoras.

d) Inconvenientes en la disposición final en el medio ambiente receptor, o usos posteriores, de

Cód. Validación: 99H9W3PDKSSJJHCDR6SEXXRTP
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 28

las aguas depuradas y los fangos residuales del tratamiento.
e) Contaminación de los ríos receptores que atraviesan el término municipal de la ciudad.
ARTÍCULO 2. Definiciones
Aguas de desecho o residuales domésticas: Son las aguas usadas procedentes de viviendas, edificios comerciales o instituciones públicas (escuelas, hospitales, etc.). Acarrean, fundamentalmente, desechos procedentes de la preparación, cocción y manipulación de alimentos, lavado de ropas y utensilios, así como excrementos humanos o materiales similares procedentes de las instalaciones sanitarias de edificios y viviendas.
Aguas de desecho o residuales industriales: Son las aguas usadas, procedentes de establecimientos industriales, comerciales o de otro tipo, que acarrean desechos, diferentes de los presentes en las aguas residuales definidas como domésticas, generados en sus procesos de fabricación o manufactura, o actividad correspondiente.
Sólidos suspendidos: Abreviadamente S.S., constituye una medida del contenido en materia total no filtrable de un agua. Se determina por un ensayo normalizado de filtración en Laboratorio, expresándose el resultado en miligramos por litro.
Aceites y grasas flotantes: Son los aceites, grasas, sebos o ceras presentes en el agua residual en un estado físico tal que es posible su separación física por gravedad mediante tratamiento en una instalación adecuada.
Pretratamiento: Significa la aplicación de operaciones o procesos físicos, químicos y/o biológicos, para reducir la cantidad de contaminantes (o alterar la naturaleza química y/o propiedades de un contaminante) en un agua residual, antes de verterlo a un Sistema de Saneamiento público.
TÍTULO II. Normas de Vertidos
ARTÍCULO 3. Prohibiciones
Queda totalmente prohibido verter, o permitir que se viertan, directamente o indirectamente a la red de alcantarillado, aguas residuales o cualquier otro tipo de desechos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón a su naturaleza, propiedades y cantidad causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, alguno o varios de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de Saneamiento:
1) Formación de mezclas inflamables o explosivas.
2) Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.
3) Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas, que impidan o dificulten el acceso y/o labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.
4) Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulte el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de Saneamiento.
5) Dificultades y perturbaciones en la buena marcha de los procesos y operaciones de la Planta Depuradora de Aguas Residuales, que impidan alcanzar los niveles de tratamiento y de calidad de agua depurada previstos.
6) Contaminación de los colectores diferenciados de pluviales o de los cauces a que éstos vierten.

Cód. Validación: 99H9W3PDKSSJJHCDR6SEXXRTP
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 28

ARTÍCULO 4. Limitaciones Generales Específicas

Independientemente de las limitaciones existentes para los vertidos realizados a las redes diferenciadas de alcantarillado para aguas pluviales, todos los vertidos a la red de Alcantarillado deben ajustarse en su composición y características a las siguientes condiciones:

1.- Ausencia total de gasolinas, nafta, petróleo y productos intermedios de destilación, benceno, tolueno, xileno y, de cualquier otro disolvente o líquido orgánico, inmiscible en agua y combustible o inflamable.

2.- Ausencia total de carburo cálcico y de otras sustancias sólidas potencialmente peligrosas como: hidruros, peróxidos, cloratos, percloratos, bromatos, etc.

3.- Ausencia de componentes susceptibles de dar lugar a mezclas inflamables o explosivas con el aire. A tal efecto, las medidas efectuadas mediante un exposímetro, en el punto de descarga de vertido a la Red de Alcantarillado deberán dar siempre valores inferiores al 10 por ciento del límite inferior de explosividad.

4.- pH (Anexo II)

5.- Temperatura máxima (Anexo II)

6.- Contenido máximo en sulfatos (Anexo II)

7.- Contenido máximo en sulfuros (Anexo II)

8.- Contenido máximo en cianuros (Anexo II)

9.- El contenido en gases o vapores nocivos o tóxicos debe limitarse en la atmósfera de todos los puntos de la red, donde trabaje o pueda trabajar el personal de Saneamiento, a los valores máximos señalados según las directrices de la Comisión de aguas y del órgano ambiental de la Comunidad Autónoma.

10.- Ausencia de concentraciones de desechos radioactivos que infrinjan las reglamentaciones emitidas al respecto por la autoridad encargada del control de tales materiales o que, a juicio del Servicio de Aguas, puedan causar daños al personal, crear peligros en las instalaciones o perturbar la buena marcha de la depuración de las aguas residuales a su eficacia.

11.- Ausencia de los desechos con coloraciones indeseables y no eliminables por el proceso de depuración de aguas aplicado.

12.- Disolventes orgánicos y pinturas, cualquiera que sea su proporción.

13.- Líquidos que contengan productos susceptibles de precipitar o depositarse en la red de alcantarillado o reaccionar en las aguas de ésta, produciendo sustancias comprendidas en los apartados anteriores.

ARTÍCULO 5. Normas de Vertido a la Red de Alcantarillado para aguas pluviales

Todos los vertidos a la red municipal de alcantarillado de aguas pluviales, deberán ajustarse en su composición y características a las exigencias impuestas por la Comisaría de Aguas correspondiente.

ARTÍCULO 6. Vertidos Atípicos

Será obligatoria la adopción de medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos que infrinjan lo establecido en la presente ordenanza.

Si se produjera una situación de emergencia o un riesgo inminente de producirse un vertido inusual el titular de la actividad comunicará al Ayuntamiento tal circunstancia inmediatamente a fin de adoptar las medidas oportunas de protección de las instalaciones públicas y del cauce

Cód. Validación: 99H9W3PDKSSJJHCDR6SEXXRTP
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 28

receptor. Seguidamente remitirá al Ayuntamiento un informe detallado en el que se contendrán los siguientes datos:

- Características físico-químicas del vertido.
- Volumen del vertido.
- Duración.
- Lugar de la descarga.
- Causas que lo originaron.
- Medidas adoptadas y correcciones para evitar su reproducción en el futuro.

El Ayuntamiento investigará las causas que motivaron la situación de emergencia o de riesgo, y ello sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera incurrido el titular de la actividad.

TÍTULO III. REQUISITOS Y AUTORIZACIÓN DE LOS VERTIDOS

ARTÍCULO 7. Requisitos a los Que se Deberán Someter los Vertidos

Todas las industrias existentes antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza, o con licencia de apertura, y que viertan o prevean verter a la red de alcantarillado municipal, superando alguna de las características indicadas en los apartados del artículo 4 sobre limitaciones generales, deberán presentar en el plazo de seis meses a partir de la aprobación de esta Ordenanza, el proyecto de las instalaciones correspondientes de sus vertidos, de forma que las características de los mismos, queden dentro de los límites señalados, o que posteriormente se señalen.

Una vez aprobados por el Servicio los proyectos en cuestión, la construcción, instalación y mantenimiento de las instalaciones correrán a cargo del usuario, pudiendo ser revisadas periódicamente por el Servicio.

Todos los vertidos que provengan de actividades que sean susceptibles de aportar grasas a la red pública, tales como restaurantes, estaciones de lavados y engrases, aparcamientos, etc., deberán instalar una arqueta separadora de grasas de modelo autorizado por el Ayuntamiento.

Asimismo, los vertidos provenientes de actividades que puedan aportar sedimentos a la red pública, deberán contar con una arqueta decantadora de sólidos cuyo modelo fijará el Ayuntamiento, en función de los vertidos efectuados.

En aquellos casos en que los vertidos de estas industrias fuesen superiores a los límites establecidos, o a los que en un futuro puedan establecerse, deberán presentar relación detallada, en un plazo máximo de 6 meses a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, de sus vertidos con indicación expresa de concentraciones, caudales y tiempo de vertido para las sustancias que sobrepasen los límites establecidos.

A la vista de los datos recibidos, se estudiará la posibilidad de autorización de los referidos vertidos, de forma que la suma de los procedentes de todas las industrias, no sobrepasen los límites para la planta depuradora.

Si a la vista de aquella relación detallada, no es posible autorizar los vertidos, deberán éstos someterse a las correcciones previas, de tal modo que a la salida de las instalaciones correctoras, satisfagan los límites que se fijen en cada caso.

ARTÍCULO 8. Pretratamiento

Las empresas que superen los límites generales establecidos en la presente Ordenanza deberán realizar un pretratamiento para reducir la cantidad de contaminantes. Dicho pretratamiento quedará recogido en el Proyecto técnico de instalaciones correctoras.

Cód. Validación: 99H9W3PDKSSJJHCDR6SEXXRTP
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 28

El proyecto de tratamiento corrector deberá ser sometido a la aprobación por el Servicio Técnico Municipal, y una vez aprobado el mismo, la construcción y el tratamiento correrán a cargo del usuario.

Una vez aprobado el proyecto de las instalaciones correctoras, el usuario deberá llevarlo a cabo en el plano que se establezca. Si dentro de dicho plazo no lo hubiera realizado le será suspendido el suministro de agua y vertido, si así se prevé en el Reglamento de Prestación del Servicio.

Los residuos industriales que contengan materias prohibidas, que no puedan ser corregidas por tratamientos correctores previos, no podrán verter a la red de saneamiento.

La industria usuaria de la red de saneamiento, deberá notificar inmediatamente al Servicio Municipal cualquier cambio efectuado en sus procesos de manufactura, materias primas utilizadas o cualquiera otra circunstancia susceptible de alterar la naturaleza o composición de sus vertidos así como las alteraciones que redunden notablemente en su régimen de vertidos o provoquen el cese permanente de las descargas.

ARTÍCULO 9. Solicitud de Vertido

Los peticionarios de acometidas de abastecimientos y saneamiento para industrias deberán presentar, además de los datos preceptivos, descripción detallada de sus vertidos, concentración, caudales y tiempos de vertido.

A la vista de dichos datos, el Servicio Municipal podrá autorizar los referidos vertidos sin necesidad de tratamiento correcto previo o en su caso exigir la realización de medidas correctoras según el artículo 8 de la presente Ordenanza.

El procedimiento para obtener la autorización de vertido se iniciará mediante solicitud del titular de la actividad, con los datos requeridos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si dadas las características de los citados vertidos no fuese posible su autorización y se hiciese necesaria la construcción de instalaciones correctoras para adecuarlos a los límites establecidos, el Servicio lo comunicará al interesado, indicando las características a corregir, al objeto de que por parte del mismo se presente el proyecto de las instalaciones correctoras adecuadas. El Servicio, simultáneamente, dará cuenta de esta resolución al Ayuntamiento para la debida coordinación de las actuaciones.

ARTÍCULO 10. Subsanación y Mejora

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Ayuntamiento requerirá la subsanación al solicitante, en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con independencia de la subsanación, los servicios técnicos comprobarán que los datos consignados en la declaración de vertido presentada, y emitirán informe sobre si la solicitud es adecuada al cumplimiento de las normas de calidad y objetivos ambientales y sobre las características de emisión e inmisión. Si del informe se desprende la improcedencia del vertido, el Servicio Municipal denegará la autorización dictando resolución motivada, previa audiencia del solicitante, o bien requerirá a éste para que introduzca las correcciones oportunas en el plazo de 30 días.

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya introducido las correcciones requeridas, se denegará la autorización mediante resolución motivada y previa audiencia del solicitante.

Cód. Validación: 99H9W3PDKSSJJHCDR6SEXXRTP
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 28

El Servicio Municipal deberá notificar las resoluciones a que se refiere el párrafo segundo de este artículo en el plazo de seis meses a partir de la recepción de la solicitud. Transcurrido este plazo, las solicitudes que no hayan sido denegadas se tramitarán con arreglo a lo establecido en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 11. Autorización de Vertido

1. El Ayuntamiento autorizará el vertido conforme a la Orden AAA/2056/2014, de 27 de octubre, por la que se aprueban los modelos oficiales de solicitud de autorización y de declaración de vertido, o lo denegará por no ajustarse a lo dispuesto en la presente Ordenanza y las normativas medioambientales en vigor.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización de vertido que se formulen por los interesados será de tres meses a contar a partir de que se reciba la solicitud.

3. En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo derechos en contra de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

4. La Autorización de Vertido podrá establecer limitaciones y condiciones mediante la inclusión de los siguientes apartados:

a) Condicionantes establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental, en el Informe Ambiental o en la Resolución de Calificación Ambiental emitido por el Órgano Ambiental competente en cada caso.

b) Valores máximos y medios permitidos en las concentraciones de contaminantes y características fisicoquímicas y biológicas de las aguas residuales a verter.

c) Limites sobre caudales y horarios de descarga.

d) Exigencias de instalaciones de adecuación de los vertidos e inspección, muestreo y medición, en caso de que sea necesario.

e) Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de incidencias de la planta en relación con el vertido propuesto.

f) Programas de ejecución de las instalaciones de depuración.

g) Condiciones complementarias que garanticen el cumplimiento de la presente Ordenanza.

h). Otras condiciones debidamente justificadas.

5. Las condiciones impuestas en la autorización de vertido deberá adaptarse a las modificaciones que se establezcan como consecuencia de las innovaciones aportadas por el progreso científico y técnico.

6. Las autorizaciones se revisarán y, en su caso, se adaptarán cada cinco años.

ARTÍCULO 12. Revisión de las Instalaciones

De acuerdo con la norma anterior y con el Reglamento de Prestación del servicio si existiera, una vez aprobado el proyecto en cuestión, la construcción de las instalaciones, mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones correspondientes, correrán a cargo del propietario y podrán ser revisadas periódicamente por el Servicio Técnico Municipal.

No se autorizarán las acometidas a las redes de agua y saneamiento de las industrias hasta tanto se encuentren terminadas, de acuerdo con los proyectos aprobados, las instalaciones correctoras.

Si los análisis señalasen que los resultados del tratamiento corrector no fuesen los previstos en el proyecto aprobado previamente, el usuario quedará obligado a introducir las modificaciones oportunas hasta obtener los resultados del proyecto, antes de iniciar el vertido.

Cód. Validación: 99H9W3PDKSSJJHCDR6SEXXRTP
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 28

ARTÍCULO 13. Modificación o Suspensión de las Autorizaciones

1. El Ayuntamiento podrá modificar las condiciones de autorización de vertido cuando las condiciones que motivaron su otorgamiento se hubieran alterado o sobrevinieran otras que de haber existido anteriormente, habría justificado el otorgamiento en términos distintos.

2. El Ayuntamiento podrá suspender la autorización de vertido cuando:

a) Los vertidos incumplan las prohibiciones y limitaciones de la reglamentación.

b) Caduque o se anule la licencia de la actividad.

c) La autorización haya sido concedida erróneamente.

d) Se produzcan variaciones que afecten a las instalaciones y al efluente.

e) Los vertidos hayan cesado por tiempo superior a un año.

f) Se produzca de forma prolongada en el tiempo, incumplimiento del abono por los servicios prestados.

3. La suspensión de la autorización de vertido dará lugar a que el titular de la autorización reintegre a este Ayuntamiento los gastos directos e indirectos que se hayan derivado, con independencia de la sanción que en su caso corresponda.

4. En el caso de modificaciones de las condiciones de autorización de vertido, el usuario será informado con suficiente antelación y dispondrá del tiempo adecuado para adaptarse a las nuevas circunstancias.

ARTÍCULO 14. Autorización en precario

Cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen, motivadas en dificultades en la evaluación, modificación de instalaciones, adecuación al proceso de depuración, o cualquier otra causa que, a juicio del Ayuntamiento lo haga aconsejable, éste podrá otorgar una autorización de vertido en régimen de precariedad. En estos casos, en la autorización de vertido deberá constar, además del resto de los datos inherentes a la misma, los siguientes:

1.- Causas que motivan la precariedad.

2.- Límites de la precariedad.

3.- Vigencia de la precariedad.

4.- Plazos para los preavisos relativos a su vigencia.

Sin previo permiso de vertido, el Ayuntamiento no autorizará la apertura, ampliación o modificación de una actividad.

ARTÍCULO 15. Confidencialidad de la Información

El Ayuntamiento será el responsable de mantener la confidencialidad de la información consignada en las autorizaciones de vertido, garantizando el tratamiento restringido de ésta.

TÍTULO IV. PRETRATAMIENTO DE LOS VERTIDOS

ARTÍCULO 16. Instalaciones de Pretratamiento

1. En el caso de que los vertidos no reúnan las condiciones exigidas para su incorporación al sistema de saneamiento, el usuario estará obligado a presentar en este Ayuntamiento el proyecto de una instalación de pretratamiento que incluya la información suficiente para su estudio y aprobación.

2. El usuario estará obligado a la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones de depuración previa, de forma que se asegure la eficacia de la instalación.

3. Este Ayuntamiento podrá exigir al usuario la instalación de medidores de caudal de vertido y otros instrumentos de medida de control de la contaminación en los casos en que no exista

Cód. Validación: 99H9W3PDKSSJJHCDR6SEXXRTP
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 28

fiabilidad justificada respecto de los datos o estimaciones aportados por el usuario.

ARTÍCULO 17. Pretratamiento Conjunto

1. Cuando varios usuarios se unieran para efectuar conjuntamente el pretratamiento de sus vertidos, deberán obtener una Autorización de Vertido para el efluente final conjunto, con declaración de todos los usuarios que lo componen y de sus efluentes.

2. La responsabilidad de vertido será tanto de la comunidad de usuarios como de cada uno de ellos solidariamente.

ARTÍCULO 18. Autorización Condicionada

Las Autorizaciones de Venidos quedarán condicionadas a la eficacia de los sistemas de pretratamiento, de tal forma que si el mismo no consigue los resultados previstos, quedaría sin efecto dicha autorización.

TÍTULO. V. CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS VERTIDOS

ARTÍCULO 19. Muestreo y Análisis de Vertidos a Controlar

Los análisis y pruebas para comprobar las características de los vertidos, se efectuarán de acuerdo con los métodos patrón.

ARTÍCULO 20. Autocontroles

1. El titular de la autorización de vertidos tomará las muestras y realizará los análisis que se especifiquen en la propia autorización para verificar que los venidos no sobrepasan las limitaciones establecidas en la presente Ordenanza y en la Autorización de Vertidos.

2. Los resultados de los análisis deberán conservarse al menos durante tres años.

3. Las determinaciones y los resultados de los análisis de autocontrol podrán ser requeridos por el Ayuntamiento. Esta información estará siempre a disposición del personal encargado de la inspección y control de los vertidos en el momento de su actuación.

4. El Ayuntamiento podrá requerir al usuario para que presente periódicamente un informe.

5. Los métodos de toma de muestra, así como los métodos analíticos y técnicas empleadas en el autocontrol deberán ajustarse a lo especificado en los artículos siguientes.

6. El programa de autocontrol deberá presentarse, para su aprobación por el Ayuntamiento, como anexo a la solicitud de autorización de vertido, indicando y concretando el número de controles a realizar y los datos analíticos a controlar.

ARTÍCULO 21. Muestras

1. Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo de vertido, el cual será señalado por el Ayuntamiento.

2. Cuando durante un determinado intervalo de tiempo se permitan vertidos con valores máximos de concentración, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas.

Estas serán obtenidas por homogeneización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal de vertido.

ARTÍCULO 22. Análisis de las Muestras

1. Los métodos analíticos seleccionados para la determinación de los diferentes parámetros de los vertidos serán los homologados y reconocidos, que respetarán en todo caso lo establecido por la legislación vigente.

2. Los análisis de las muestras deberán realizarse en instalaciones de entidades que tengan la calificación de Entidades Colaboradora por la Consejería de Medio Ambiente, por el

Cód. Validación: 99H9W3PDKSSJJHCDR6SEXXRTP
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 28

Ministerio de Medio Ambiente, por la Consejería de Trabajo e Industria o por el Ministerio de Industria y Energía. También podrán realizarse los análisis en las instalaciones de Entidades Homologadas por dichos organismos.

ARTÍCULO 23. Obligaciones del Usuario

El usuario que no diera facilidades a los empleados del Servicio o del Ayuntamiento para efectuar las comprobaciones necesarias en relación con el vertido, será requerido para que en el plazo de diez días autorice la inspección y transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento, podrá denegarse la acometida solicitada, o suspender el vertido y suministro de agua que se hubiere formalizado.

El usuario que viniere disfrutando de un vertido sin haber formalizado el oportuno contrato a su nombre, será requerido para que en el plazo de diez días legalice su situación contractual. Transcurrido dicho plazo sin que lo hiciera, le será suspendido el vertido y cancelado el suministro de agua que tuviere contratado, sin perjuicio de la liquidación correspondiente al período de tiempo no contratado.

El abonado que altere las características del vertido que tenga contratado de forma que entrañe incumplimiento de estas Normas, será requerido para que cese de inmediato en el vertido autorizado y presente en el plazo de diez días solicitud en la que se detallen las nuevas características del vertido que interesa, así como el estudio, en su caso, de las instalaciones correctoras que considere adecuadas.

TÍTULO VI. INSPECCIÓN TÉCNICA

ARTÍCULO 24. Inspección de Vertidos

A fin de poder realizar su cometido en orden a la observación, medida, toma de muestras, examen de vertidos y cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza, la Inspección Técnica tendrá libre acceso a los puntos o arquetas de vertido a los colectores municipales.

Las industrias deberán facilitar los datos y la toma de muestras que se requieran aun cuando se haya considerado que una industria no debe efectuar pretratamientos.

La negativa a facilitar inspecciones o suministrar datos o muestras de los vertidos, aparte de la sanción que por desobediencia los Agentes de la Autoridad pueda reportar, será considerada como vertido ilegal iniciándose inmediatamente expediente para la rescisión del permiso del vertido.

La propia Inspección podrá penetrar en aquellas propiedades privadas sobre las que el Ayuntamiento mantenga alguna servidumbre d paso de aguas, por tratarse de sobrantes de vía pública procedentes de antiguos torrentes, a fin de llevar a cabo los servicios de inspección, observación, medición, toma de muestras o reparación, limpieza y mantenimiento de cualquier parte de la instalación de alcantarillado que esté situado dentro de los límites de dicha servidumbre. Los propietarios de dichas fincas mantendrán siempre expedita la entrada a los puntos de acceso al alcantarillado.

En todos los actos de inspección, los empleados o funcionarios encargados de la misma, deberán ir provistos y exhibir el documento que les acredite la práctica de aquéllos.

Del resultado de la inspección se levantará acta que firmarán el Inspector y la persona con quién se extienda la diligencia, a la que se entregará uno de los ejemplares.

ARTÍCULO 25. Acta de Inspección

1. De cada inspección se levantará acta por triplicado.

Cód. Validación: 99H9W3PDKSSJJHCDR6SEXXRTP
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 28

2. El acta de inspección recogerá, con el mayor grado de detalle posible, todos aquellos aspectos que puedan ser de interés para determinar la adaptación de las instalaciones a lo prescrito en la presente Ordenanza y a lo consignado en la autorización de vertido. De modo no exhaustivo, se enumeran los siguientes aspectos:

a) Estado de las instalaciones y del funcionamiento de los medios que para el control de los vertidos se hubieran establecido en la autorización de vertido.

b) Datos de las muestras recogidas, con indicación del lugar de muestreo, número de muestras, etc.

c) Resultado de las mediciones realizadas in situ.

d) Datos relativos a la comprobación del cumplimiento del usuario de los compromisos detallados en la autorización de vertido.

e) Cualquier otro dato y observaciones que resulte necesario para el correcto desarrollo de la labor inspectora.

3. El acta, una vez completada, será firmada conjuntamente por el inspector competente y el usuario o persona delegada, con indicación de la fecha (día, mes y año) y de las horas de comienzo y finalización de las actuaciones.

4. Se hará entrega al usuario o persona delegada de una copia firmada del Acta de Inspección.

5. La firma por parte del usuario o persona delegada del Acta de Inspección no implicará, necesariamente, conformidad con el contenido del Acta.

6. Cuando el usuario o persona delegada se negase a intervenir en el acta, ésta tendrá que ser autentificada con la firma de un testigo.

ARTÍCULO 26. Medidas Cautelares.

Cuando se produzcan situaciones de inminente gravedad como consecuencia de los vertidos, el ayuntamiento podrá ordenar motivadamente la suspensión inmediata del vertido o cualquier otra media cautelar necesaria, sin perjuicio del expediente sancionador que en su caso proceda.

TÍTULO. VII. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO .27. Clasificación de las Infracciones

Para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos siguientes

ARTÍCULO .28. Infracciones

Las infracciones a las ordenanzas locales a que se refiere el artículo anterior se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

a) Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Cód. Validación: 99H9W3PDKSSJJHCDR6SEXXRTP
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 28

b) El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
c) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
d) Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
e) El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
f) Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.
Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:
a) La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.
b) La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato públicos.
c) La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
d) La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
e) La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.
En concreto en materia de vertidos podemos tipificar como infracciones:
- La emisión de contaminantes no autorizados, así como la utilización de sustancias prohibidas.
- La descarga en el medio ambiente, bien sea en las aguas, la atmósfera o el suelo, de productos y sustancias o de formas de energía, como las vibraciones o los sonidos, que pongan gravemente en peligro o dañen la salud humana y los recursos naturales, implicando un grave deterioro de las condiciones ambientales o alterando el equilibrio ecológico en general.
- Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.
- Impedir el acceso a los puntos de vertido de la inspección técnica del Ayuntamiento, para llevar a término cuantas comprobaciones del vertido se consideren necesarias.
- Omitir en la información solicitada por la Concesionaria las características de la descarga de vertido, cambios en el proceso que afecten a la misma, localización precisa, fechas de vertido y demás circunstancias de interés.
- La falta de comunicación, en el plazo establecido, de las situaciones de emergencia mediante informe detallado, que permita valorar a los técnicos de esta empresa las consecuencias en las instalaciones y su posible efecto sobre los ecosistemas acuáticos.
- La ausencia de medidas preventivas, correctoras y/o reparadoras que sean necesarias en aquellas actividades industriales de riesgo que determine el equipo técnico del Ayuntamiento.
- No disponer de arqueta de toma de muestras o instalación similar en el plazo establecido
ARTÍCULO 29. Procedimiento
La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo

Cód. Validación: 99H9W3PDKSSJJHCDR6SEXXRTP
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 28

a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, la incoación, instrucción y resolución del expediente sancionador por las infracciones cometidas.

ARTÍCULO 30. Graduación de las sanciones

Para determinar la cuantía de la sanción se tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad del daño producido, la reincidencia, la intencionalidad, el beneficio obtenido y las demás circunstancias concurrentes.

Se procurará que el importe de las multas no sea inferior al de los daños producidos ni al beneficio obtenido por el incumplimiento que motivara la sanción.

ARTÍCULO 31. Cuantía de las Sanciones

Las multas por infracción de esta Ordenanza deberán respetar las siguientes cuantías:

Infracciones muy graves: De 1.501 euros hasta 3.000 euros.

Infracciones graves: De 751 euros hasta 1.500 euros.

Infracciones leves: De 100 euros hasta 750 euros.

Independientemente de las sanciones impuestas, el Ayuntamiento podrá cursar la correspondiente denuncia a los organismos competentes a los efectos que procedan.

ARTÍCULO 32. Reparación del daño causado.

Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción.

Cuando el daño producido afecte a las infraestructuras de saneamiento, la reparación será realizada por el Ayuntamiento a costa del infractor. Se entenderá por infraestructuras de saneamiento, las redes de alcantarillado, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación o estaciones depuradoras de aguas residuales.

Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos exigidos por los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I. Sustancias Prohibidas.

a) Sustancias sólidas o viscosas en cantidades o tamaños tales que, por sí solos o por integración con otros, sean capaces de producir obstrucciones o sedimentos que impidan el correcto funcionamiento de la red de saneamiento o dificulten los trabajos de conservación o mantenimiento de las mismas. Los materiales prohibidos incluyen, en relación no exhaustiva: Tripas, tejidos, animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnaza, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, piedras, cascotes, escombros, yeso, mortero, hormigón, cal gastada, trozos de metal, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, granos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plásticos, alquitrán residuos asfálticos, residuos del procesado de combustibles o aceites lubricantes y, en general, sólidos de tamaño superior a 1,5 cm en cualquiera de sus

Cód. Validación: 99H9W3PDKSSJJHCDR6SEXXRTP
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 28

dimensiones.
b) Sólidos procedentes de trituradores de residuos, tanto domésticos como industriales.
c) Gasolinas, naftas, petróleo, gasóleos, fueloil, aceites volátiles y productos intermedios de destilación: benceno, white-spirit, trementina, tolueno xileno, tricloroetileno, percloroetileno y cualquier disolvente, diluyente o líquido orgánico inmiscible en agua y/o combustible, inflamable o explosivo.
d) Aceites y grasas flotantes.
e) Materiales alquitranados procedentes de refinados y residuos alquitranados procedentes de destilación.
f) Sustancias sólidas potencialmente peligrosas: Carburo cálcico, bromatos, cloratos, hidruros, percloratos, peróxidos, amianto, etc.
g) Gases procedentes de motores de explosión o cualquier otro componente que pueda dar lugar a mezclas tóxicas, inflamables o explosivas en el aire. A tal efecto las medidas efectuadas mediante explosímetro en el punto de descarga del vertido a la red de alcantarillado público, deberán ser siempre valores inferiores al 10% del límite inferior de explosividad.
h) Desechos, productos radiactivos o isótopos de vida media corta o concentración tal, que puedan provocar daños a personas e instalaciones.
i) Disolventes orgánicos y clorados, pinturas, colorantes, barnices, lacas tintes y detergentes no biodegradables en cualquier proporción y cantidad.
j) Compuestos orgánicos, halogenados, excluyendo materiales polímero inertes y sustancias conexas.
k) Compuestos organofosfóricos y organoestannicos.
l) Compuestos organosilícicos tóxicos o persistentes y sustancias que puedan originarlos en las aguas, excluidos los biológicamente inofensivos y los que dentro del agua se transforman rápidamente en sustancias inofensivas.
m)Compuestos aromáticos policíclicos (con efectos cancerígenos).
n) Biocidas y sustancias fitofarmacéuticas.
ñ) Compuestos procedentes de laboratorios químicos, bien sean no identificables, bien sean de nueva síntesis, cuyos efectos sobre el medio ambiente no sean conocidos.
o) Fármacos desechables procedentes de centros sanitarios que puedan producir graves alteraciones en las estaciones depuradoras.
p) Material manipulado genéticamente.
q) Aguas residuales de centros sanitarios que no hayan sufrido un tratamiento de eliminación de microorganismos patógenos.
r) Aguas residuales con un valor de pH inferior a 5,5 o superior a 8,5 que tengan alguna propiedad corrosiva capaz de causar daño a las instalaciones de saneamiento o al personal encargado de la limpieza y conservación.
s) Cualesquiera líquidos o vapores a temperatura mayor de 40º C.
t) Agua de disolución salvo en situación de emergencia o peligro.
u) Los que produzcan concentraciones de gases nocivos en la atmósfera d la red de alcantarillado superiores a los límites siguientes:

Cód. Validación: 99H9W3PDKSSJJHCDR6SEXXRTP
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 28

Amoniaco	*Dióxido de azufre (SO2)*	*Monóxido de carbono (CO)*	*Sulfhídrico (SH2)*	*Cianhídrico (CnH)*	*Cloro*
100 partes por millón	*5 partes por millón*	*100 partes por millón*	*20 partes por millón*	*10 partes por millón*	*1 parte por millón*

v Los caudales punta vertidos a la red no podrán exceder del quíntuplo (5 veces) en un intervalo de quince (15) minutos, o de dos veces y media (2,5) en una hora del valor promedio día.
w) Los vertidos periódicos o esporádicos cuya concentración exceda durante cualquier período mayor de 15 minutos, en más de cinco veces el valor promedio en 24 horas.
x) El vertido, sin autorización especial, de aguas limpias (de refrigeración pluviales, de drenaje, filtraciones, etc.) a los colectores de aguas residuales, cuando pueda adoptarse una solución técnica alternativa: por poder evitarse el vertido, existir en el entorno una red de saneamiento separativa o un cauce público.
y) Residuos industriales o comerciales que, por sus concentraciones o características tóxicas o peligrosas, requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus efectivos nocivos potenciales.
z) Todos aquellos productos contemplados en la vigente legislación sobre productos tóxicos o peligrosos."

Sin cuestiones a debatir, se procede a la votación de la Ordenanza Reguladora de vertidos en el municipio de La Vellés, quedando aprobada por mayoría absoluta, con los votos a favor de D. Javier Marcos Santos, D. César González Martín, Dª Mª Teresa de Dios de Dios, D. Juan José Morales Marcos y D. Mª Cristina Montes Hernández. Dª Mª Encarnación Bernal Domínguez se abstiene.

CUARTO. Informe de gestión.

La Alcaldía da cuenta de los asuntos y gestiones que, desde la última reunión de este órgano, se han tratado y llevado a cabo en el municipio de La Vellés, cuya transcripción literal es la siguiente:

1. En materia de Ordenanzas y Reglamentos, hoy aprobamos inicialmente la Ordenanza Reguladora de Vertidos, cuyo propósito es regular los vertidos de aguas residuales en el municipio de La Vellés para garantizar la protección de la salud pública, la conservación del medio ambiente y el correcto funcionamiento de la red municipal de saneamiento y depuración. Mediante esta norma se establecen prohibiciones, límites de contaminación, requisitos de autorización, sistemas de control e inspección y un régimen sancionador, con el fin de prevenir

Cód. Validación: 99H9W3PDKSSJJHCDR6SEXXRTP
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 28

daños en las infraestructuras, evitar la contaminación de cauces públicos y asegurar una gestión responsable y sostenible del agua como recurso esencial para la calidad de vida y el desarrollo del municipio, todo ello como paso previo para la nueva depuradora.

2. En el Pleno de hoy aprobamos también las fiestas locales para el año 2027, que quedan establecidas para los días 25 de junio y 27 de agosto, en torno a los cuales se organizarán los distintos actos festivos.
3. En materia de ayudas y subvenciones:
    a. Seguimos pendientes de que se convoquen las subvenciones para la financiación de actuaciones innovadoras de educación ambiental en Castilla y León.
    b. Nos hemos presentado a las Ayudas destinadas a la prevención de daños y selvicultura, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, para intervenir sobre las diferentes parcelas de titularidad privada y municipal de uso forestal.
    c. Hemos subsanado la solicitud de subvención presentada para financiar la adquisición de suelo y gastos necesarios para su transformación en áreas industriales en el ámbito territorial de Castilla y León.
    d. Nos han notificado el inicio de la tramitación de la resolución de ayudas para la subvención de proyectos innovadores y lucha contra la despoblación 2025, y de las ayudas para financiar trabajos de conservación o enriquecimiento de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Español dentro del "Programa 2% Cultural".
    e. Hemos presentado la justificación de distintas ayudas concedidas, como la de bienes etnográficos y el POE del pasado ejercicio, además del Aula Mentor y el MOVES.
    f. Hemos solicitado participar en el Plan de Apoyo Municipal 2026-2027, por un importe total de: 87.724,00 euros que se destinarán a la ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal.
    g. Además, publicada en el BOP la aprobación inicial del Plan de Cooperación de obras y servicios de competencia local 2026-2027 de la

Cód. Validación: 99H9W3PDKSSJJHCDR6SEXXRTP
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 28

Diputación de Salamanca, en que se aprobaron las dos obras solicitadas, consistentes en el proyecto de pavimentación de vías públicas por importe de 93.750,68 €; y el proyecto de renovación de la red de abastecimiento, se ha solicitado un cambio de obras para poder reorganizar estas partidas a fin de contar con las ayudas por asistencias técnicas, que por lo elevado del proyecto no nos iban a ser concedidas. Así las cosas, quedaría como: Pavimentación de la avenida del Arroyo (46.464,00 €), asfaltado de la calle Carreancha (45.350,68 €), renovación de la red de abastecimiento de la calle Transcorrales (27.005,95 €) y sustitución de tuberías de agua en carretera de Pedrosillo (24.671,13 €).

h. Se nos ha concedido una ayuda de 2.500 € dentro de las subvenciones impulsadas por la FEMP y el INJUVE para financiar proyectos y programas de actuación dirigidos a garantizar la igualdad de oportunidades entre a juventud en el ámbito local mediante la promoción de iniciativas y políticas locales dirigidas a ese colectivo, entre 14 y 35 años. Hemos sido, además, el proyecto con mayor puntuación de toda España, con el título: "Juventud Activa y Agenda 2030 en La Vellés".

i. Como ya se ha informado, hemos sido incluidos en la Adenda para la modificación del Acuerdo para la financiación del incremento del parque público de viviendas en varias provincias, suscrito entre la Junta de Castilla y León y el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana para que el Ayuntamiento de La Vellés pueda adquirir y poner en marcha tres viviendas para alquiler. En estos momentos tenemos firmadas las arras de dos viviendas, sitas en el nº 1 de la calle Antigua y en el nº 4 de la calle Triunfo.

   Todavía se incluirá una tercera vivienda, y en total se invertirán más de 200.000 euros para favorecer el acceso a la vivienda de quienes tienen interés en asentarse en nuestro municipio.

j. Hoy mismo hemos solicitado la subvención destinada a entidades locales para mejorar e impulsar el control poblacional de colonias felinas en su convocatoria 2026.

Cód. Validación: 99H9W3PDKSSJJHCDR6SEXXRTP
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 28

4. En materia de empleo, con fecha de hoy se ha iniciado la tramitación para poder contratar a lo largo del próximo mes de mayo a otra persona para labores de limpieza y mantenimiento del municipio.
5. En cuanto a la gestión municipal:
    a. Se están tramitando varias licencias de obra mayor, vinculadas a proyectos residenciales y empresariales, así como declaraciones responsables de obras.
    b. Continuamos con los trámites de puesta en marcha de la Fundación Municipal y del Club Deportivo, con los últimos trámites, aceptaciones de cargos y documentos para su normal funcionamiento.
    c. Se ha requerido formalmente a los propietarios de los inmuebles sitos en el nº 1 de la calle La Plata y nº 3 de la calle Pajares a la limpieza de sus solares, como paso previo al inicio de expedientes sancionadores.
    d. Se ha requerido también a la mercantil VEDOSA, S.L., con quien el Ayuntamiento tiene suscrito un Convenio para la gestión del Tanatorio Municipal, al acondicionamiento del exterior del inmueble, que presenta notables signos de dejadez y falta de limpieza, a solventar esa situación como paso previo al inicio del expediente de rescisión del acuerdo.
    e. Dentro de la tramitación del Plan Parcial del sector “Sardona”, se ha llevado a cabo ya la medición topográfica del sector, y estamos en fase de elaboración de una primera propuesta de planos para poder dialogar con los distintos servicios y administraciones implicados la viabilidad y el mejor enfoque del proyecto para su redacción y posterior tramitación y aprobación. Además, se ha realizado también el levantamiento topográfico de la U.A.A.M.3., cuyos propietarios parecen tener interés en la urbanización de la zona, y que se va a impulsar desde el Ayuntamiento.
    f. Se han actualizado los datos de emergencias de Iberdrola para solventar incidencias ante posibles situaciones de riesgo futuras, toda vez que tanto con ellos como con Telefónica se han tramitado varias incidencias y deficiencias comunicadas por los vecinos en las redes y tendidos.
    g. Con fecha 26 de marzo, se ha firmado el Manifiesto Ponle Freno Peatones

Cód. Validación: 99H9W3PDKSSJJHCDR6SEXXRTP
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 28

2030: “Compromiso por la reducción de las víctimas por atropello en las ciudades al 50%”, propuesto por la Federación Española de Municipios y Provincias.

h. Estamos manteniendo conversaciones con una empresa interesada en arrendar la parcela 5019 del polígono 506, con un fin tanto ganadero como comercial, de la que se están discutiendo aún determinadas condiciones y circunstancias, y se informará oportunamente al Pleno.

   De momento, se están realizando las gestiones para vallar la parcela y dotarla de un sondeo de agua.

i. Aprovechando el contacto con una empresa de ingeniería especializada, y requeridos para ello por la Confederación Hidrográfica del Duero, estamos redactando un proyecto para la legalización de los pozos existentes en los huertos familiares del paraje “Los Frailes”, para regularizar su situación.

6. En cuanto a expedientes relevantes abiertos:

   a. Como ya se informó en el último Pleno, se ha iniciado un expediente de investigación sobre el presunto uso irregular de datos privados de carácter personal por parte del concejal P.C.R., que, tras la fase de instrucción, sin alegaciones del interesado, se ha remitido a la Agencia Española de Protección de Datos, para su investigación y oportuna sanción, si así lo estima oportuno.

   b. Se ha realizado también una inspección, tras ser requeridos a ello por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, sobre una explotación ganadera sita en la localidad a raíz de una denuncia particular, que ha concluido sin sanción y con la ratificación, una vez más, por parte del Ayuntamiento, del cumplimiento de la legalidad exigible.

   c. Sigue su curso la tramitación de un expediente sancionador por un enganche ilegal de agua por parte de M.J.S.C., reiterado durante los últimos años, que ha sido puesto en conocimiento de la infractora y que será puesto en conocimiento de los órganos judiciales correspondientes, al tratarse de un delito tipificado en el art. 255 del Código Penal castigado con la pena de multa de tres a doce meses.

Cód. Validación: 99H9W3PDKSSJJHCDR6SEXXRTP
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 28

d. Se ha iniciado un expediente de comprobación de obras realizadas sobre la vivienda de M.M.S. que, aparentemente, exceden tanto el objeto declarado como el contenido de una declaración responsable. Se ha girado visita de inspección por parte del Arquitecto, el particular ha sido requerido a tenor del informe, y se continúa aún en fase de instrucción y legalización.

e. Se ha abierto, como también se ha informado a este Pleno, expediente de ruina inminente contra el inmueble sito en el nº 31 de la calle Canela, del que se ha derrumbado una de sus paredes de carga, propiedad de C.H.V. Tras no haberse atendido la obligación de demolición, se ha iniciado el oportuno expediente de ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, y en estos momentos se ha otorgado un mes a los interesados para demoler las estructuras afectadas tras su compromiso de actuación directa.

f. En vía judicial se está tramitando bajo el PO 0000028/2026 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza Nº. 2 de Salamanca, recurso contencioso-administrativo presentado por P.C.R. y R.E.R.C., sin novedades desde el último Pleno; igual que ocurre con el recurso de apelación presentado por Dña. C.H.V. ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León contra la Sentencia nº 162/2025, dictada el 15 de julio de 2025 por la Magistrada del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Salamanca; con el procedimiento judicial PO 13/2025, que ha instruido el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Salamanca, a tenor de la demanda presentada por Don E.A.P. contra el Ayuntamiento por la orden de derribo de la nave sita en la parcela 5098 del polígono 506, del que se dictó Sentencia favorable a la actuación municipal con fecha 18 de diciembre de 2025; con el PO 122/2025, que instruye en este caso el Juzgado nº 2, a tenor de la sanción impuesta por la construcción ilegal de la nave en cuestión, que sigue en suspense en tanto no se finalice el procedimiento anterior, con el PO 119/2025, del que hemos recibido citación para el 11 de mayo de 2026; y con el expediente judicial en relación a una factura impagada a la empresa Calabrés Tomé, S.L., que se tramita como PA 226/2025, y para el que estamos citados el

Cód. Validación: 99H9W3PDKSSJJHCDR6SEXXRTP
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 28

día 23 de junio de 2026.

g. También se están instruyendo desde REGTSA distintos expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, derivados del incumplimiento de la prohibición de aparcar en la avenida del Arroyo tras las intensas precipitaciones y el fuerte temporal del pasado 6 de febrero, la mayoría ya abonadas y algunas en fase de alegaciones.

7. En cuanto a obras y actuaciones municipales en curso:
   a. Estamos preparando el proyecto requerido por la Junta de Castilla y León para adaptar el acceso a la Urbanización Fuente Vieja con el fin de garantizar la parada del servicio de transporte colectivo en autobús en ambos sentidos, mediante la ampliación de la zona hormigonada y el replanteo de setos, señales y vallado exterior del entorno.
   b. Continuamos deslindando las distintas parcelas rústicas municipales para delimitarlas adecuadamente, y seguimos a la espera de la mejora de la climatología para poder intervenir sobre la calzada y sobre los caminos para garantizar su adecuación al uso agrícola de los mismos.
   c. Se han entubado las aguas pluviales, procedentes del camino del cementerio, a su paso por la calle Antigua, para evitar el curso incontrolado de las aguas.
   d. En los últimos días, se han reparado también desperfectos en algunas viviendas linderas de inmuebles en ruina que se derribaron de forma subsidiaria por el Ayuntamiento, y que estaban aún pendientes.
   e. Se está terminando el mural que se ha pintado en las paredes limítrofes de la que era la casa del Hojalatero, en el nº 3 de la calle Iglesia, que se derribó por el Ayuntamiento para ensanchar la calle.
   f. Además, avanzan las obras de rehabilitación de la vivienda municipal de la calle iglesia. Se han recibido ya las ventanas y próximamente se contratarán las obras necesarias para su instalación, así como para la colocación de la tabiquería interior y redes interiores de agua, saneamiento, calefacción y electricidad.
   g. Se han acometido parcialmente las obras de rehabilitación del interior de

Cód. Validación: 99H9W3PDKSSJJHCDR6SEXXRTP
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 28

la Ermita de Nuestra Señora de la Antigua, que siguen su curso.

h. Ha finalizado la obra de instalación de una pista cubierta en el Frontón, quedando pendiente en estos momentos la nivelación y colocación de desagües para drenar el suelo, y la instalación del sistema eléctrico.
i. Seguimos a la espera que mejore la climatología para terminar de sustituir la parte restante de la red de abastecimiento de la carretera de Pedrosillo, y pavimentar el margen derecho de la calle Zapardiel.
j. Estamos trabajando con la Diputación de Salamanca y el SOMACYL en el proyecto de una nueva depuradora, que está en este momento en fase de redacción del proyecto y del que se informará oportunamente cuando tengamos más información, pero que dará un notable impulso al ciclo de gestión del agua en La Vellés.
k. En las últimas semanas, se está procediendo a la limpieza y desbroce de las distintas parcelas de titularidad municipal.

8. En cuanto a las actividades que hemos llevado a cabo en este tiempo y actos en que hemos participado:
    a. Continúan en marcha las actividades de gimnasia y memoria para mayores, alfarería, pilates, ganchillo, costura y bordado y Club de Lectura.
    b. El alcalde y la teniente de Alcalde asistieron al Pregón de Semana Santa, el jueves 19 de marzo a las 20.00 h en el Teatro Liceo de Salamanca.
    c. El sábado 21 de marzo se llevó a cabo el acto de reconocimiento de Doña Jonás Giménez como Hija Predilecta de La Vellés, en el Ayuntamiento.
    d. El 14 de abril, el alcalde mantuvo una reunión de trabajo con el arquitecto encargado de redactar el Plan Parcial del sector “Sardona”.
    e. El 16 de abril, el alcalde recibió en la Biblioteca Municipal las dos obras donadas por Evergislo Macías, sobre Joaquín Sorolla y sobre los trajes típicos de la Armuña y de Salamanca que tiene en su colección familiar.
    f. El 17 de abril, el alcalde mantuvo una reunión con el jefe del Servicio Territorial de Fomento de la Junta y personal técnico para comentar varias obras de interés municipal en curso o en previsión de realizarse y consultar opciones técnicas.

Cód. Validación: 99H9W3PDKSSJJHCDR6SEXXRTP
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 28

g. Ese mismo día, el alcalde acudió, en Encinas de Abajo, al funeral de María Caamaño, fallecida el día previo en Salamanca tras una larga lucha contra la enfermedad, con cuya causa se colaboró activamente desde este municipio en las fiestas del año 2024 con la venta de camisetas y material promocional de la fundación "La sonrisa de María".

h. Durante los últimos días, el alcalde ha concedido varias entrevistas a propósito de la visita institucional que, el próximo 29 de abril, realizarán los miembros del Equipo de Gobierno a Roma para participar en una audiencia con el Papa León XIV.

9. En la agenda institucional prevista para las próximas semanas, destacar:

a. Los lunes 20 y 27 de abril, a las 18.00 h, habrá dos conferencias del programa de Diputación "Provincia Universitaria". De la primera de ellas se ha informado ya, y ha sido esta tarde en el Centro Cultural con el profesor Diego Manuel Jiménez-Bravo a propósito de las nuevas tecnologías.

b. Mañana, 21 de abril, el alcalde asistirá en Valladolid a los Premios Castilla y León 2025, convocados por la Junta de Castilla y León.

c. El sábado 25 de abril, la concejala de Mayores y Participación Ciudadana asistirá, en Doñinos de Salamanca, a los actos festivos por la celebración de san Marcos.

d. El lunes, 27 de abril, el alcalde asistirá, en el Senado, al acto de entrega del Premio Nacional de Tauromaquia.

e. El 28 de abril, el alcalde, junto a los concejales del Equipo de Gobierno: César González, María Cristina Montes y Juan José Morales, viajarán a Roma para asistir, al día siguiente, a una audiencia con el Santo Padre, León XIV, en la Ciudad del Vaticano.

Posteriormente, visitarán las Embajadas españolas ante la Santa Sede y ante la República Italiana, donde serán recibidos por el personal diplomático.

f. Ese mismo día, se desplazará a La Vellés la unidad móvil de la ITV para inspeccionar vehículos agrícolas y ciclomotores junto a la báscula

Cód. Validación: 99H9W3PDKSSJJHCDR6SEXXRTP
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 28

municipal.

g. El 7 de mayo, el alcalde y el concejal de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente asistirán, en Valladolid, a una reunión con la presidenta de la Confederación Hidrográfica del Duero, para exponerle los problemas que sufre la localidad como consecuencia de la falta de actuación y mantenimiento de este organismo.
h. Ese mismo día, por la noche, el alcalde asistirá a la Gala por el XV Aniversario del Diario Salamanca RTV al Día.
i. El 10 de mayo, varios concejales del Equipo de Gobierno, participarán en la concentración convocada en Salamanca por la plataforma en defensa del tren, para exigir conexiones ferroviarias dignas.
j. El 25 de mayo, una treintena de vecinos asistirán en Madrid a una visita al Congreso y al Senado organizada por el Ayuntamiento en colaboración con los diputados y senadores salmantinos en ambas instituciones.

10. Hemos llevado a cabo un proceso de búsqueda de candidatos para trabajar como monitores deportivos en el CuboFit, y en estos momentos hemos realizado una preselección y estamos a la espera de recibir la documentación que se les ha requerido para que pueda abrir el próximo mes de mayo.
11. Sobre Resoluciones de Alcaldía dictadas en este tiempo de las que no se haya informado en puntos anteriores, de forma directa o indirecta:
    a. Resolución 2026-0032, de 08 de abril, por la que se impone nueva multa coercitiva al propietario del inmueble sito en el nº 10 de la calle Acera de Carrevilla por falta de vallado.
    b. Resolución 2026-0033, de 08 de abril, por la que se impone nueva multa coercitiva al propietario del inmueble sito en el nº 33 de la calle Canela por falta de vallado.
    c. Resolución 2026-0036, de 13 de abril, por la que se incoa procedimiento sancionador contra el propietario del inmueble sito en el nº 3 de la calle Pajares por falta de vallado.
    d. Resolución 2026-0036, de 13 de abril, por la que se aprueba el proyecto para la ejecución de sondeo para uso ganadero en la parcela 5019 del

Cód. Validación: 99H9W3PDKSSJJHCDR6SEXXRTP
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 28

polígono 506.

e. Resolución 2026-0039, de 15 de abril, por la que se impone nueva multa coercitiva a la propietaria del inmueble sito en el nº 1 de la calle La Plata por falta de vallado.
f. Resolución 2026-0040, de 15 de abril, por la que se incoa procedimiento sancionador por falta de limpieza de parcela 12 del polígono 506.
g. Resolución 2026-0041, de 16 de abril, por la que se concede ayuda por la instalación de sistema individual de descalcificación a Doña Adoración Victorina Macías Valle.
h. Resolución de Alcaldía 2026-0042, de 16 de abril, por la que se incoa procedimiento sancionador por infracción del reglamento de agua sobre la vivienda sita en el nº 10 de la calle Acera de Carrevilla.

SÉPTIMO. Ruegos y preguntas:

La Alcaldía procede a informar sobre el tema de la Depuradora, una vez realizada la solicitud a la Diputación de Salamanca. Explica que la Junta de Castilla y León a través del SOMACYL se encargará de la redacción del proyecto y de la ejecución y mantenimiento de la obra.

El proyecto ya ha sido adjudicado al Ingeniero correspondiente, el cual se acercó al municipio para ver las instalaciones existentes. La obra se financiará por la Diputación de Salamanca en un 40%, la Junta de Castilla y León en otro 40% y el 20% lo asumirá el Ayuntamiento.

Se firmará un convenio con el SOMACYL durante 25 años. Nos exigirán que en los recibos de agua se repercuta una cuota que cubra, al menos, el coste que pague el Ayuntamiento por el mantenimiento de las instalaciones, lo cual considera perfectamente entendible y asumible dada la envergadura de la obra, que de otra forma no habría sido posible asumir por el Ayuntamiento.

Además, el 20% de la obra que cofinancia el Ayuntamiento se fraccionaría en 25 cuotas anuales, durante el período de vigencia del citado Convenio.

El único inconveniente es que no se podrá ubicar en el lugar de la existente, puesto que la dimensión de la depuradora proyectada es mucho mayor y está en una zona de dominio público hidráulico que impide su realización allí.

Cód. Validación: 99H9W3PDKSSJJHCDR6SEXXRTP
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 28

Se ha pensado en remodelar la zona, pero tampoco es viable. Revisado el mapa hidrológico de Confederación y tiendo en cuenta las zonas inundables, la única opción es la franja entre la parcela de la depuradora actual y la carretera, en la que la Junta ha propuesto una parcela que será objeto de expropiación, en su caso, siendo ellos también los encargados de ese trámite complementario, y en todo caso previo a las obras.

Cuando se disponga del proyecto darán más detalles y explicará todo de forma más exhaustiva.

En relación con la Confederación Hidrográfica del Duero, la Alcaldía informa que se ha requerido una reunión con la Presidenta de la Confederación que ha sido concertada para el próximo mes, tras varias cartas en este sentido, con el objetivo de tratar varios asuntos, como la situación y motivo de la paralización de algunos proyectos, la prohibición de realización de determinadas obras y la situación de los cauces y los desagües.

El Ayuntamiento mantiene limpio el cauce en la zona urbana puesto que se encuentra en mal estado de conservación, sin tener obligación de hacerlo, puesto que no contamos con los medios necesarios ni somos titulares del mismo. El mantenimiento y limpieza de los cauces es competencia de la Confederación, y el Ayuntamiento no puede asumir también los cauces que discurren por zonas rústicas. Debido a esa falta de mantenimiento y las intensas lluvias acaecidas en febrero, se produjeron daños muy importantes en la red de saneamiento, zonas de riego y la zona del frontón, ya declarados y cuantificados en la subvención de zona catastrófica.

Se pretende exponer las quejas y dejar constancia.

Dª. Mª Encarnación Bernal Domínguez pregunta:

-Sobre el coste del mural que se ha hecho en el muro de la cochera de la calle iglesia nº 2. La Alcaldía informa que serán 2.640,00 € más IVA.

-Sobre el periodo en el que llegarán las cartas de los recibos no domiciliados correspondientes al 4º trimestre de 2025, puesto que en el canal de información se especificaba que a partir del día 1 de abril. La Alcaldía, hechas las previas comprobaciones en la sede electrónica de REGTSA, sin encontrar nada al respecto, contesta que se preguntará sobre el asunto al Organismo de recaudación.

Cód. Validación: 99H9W3PDKSSJJHCDR6SEXXRTP
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 28

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión, levantándola a las 20,57 horas del día del encabezamiento, de la que se extiende la presente Acta por la Secretaria, de lo que doy fe.

VºBº El Alcalde
Fdo. Javier Marcos Santos

La Secretaria,
Fdo. Cristina Bravo Sánchez

Cód. Validación: 99H9W3PDKSSJJHCDR6SEXXRTP
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 28